



## PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

### ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES DEL PLENO DEL Iltre. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY DURANTE LA LEGISLATURA 2023-2027

**D. Borja Barroso Jiménez**, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, propone al Pleno de la Corporación el debate y la adopción del siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta, que tras la convocatoria de las Elecciones Municipales y Autonómicas celebradas el pasado día 28/05/2023, mediante sesión extraordinaria del Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey celebrada el día 17/06/2023, se procedió a la constitución del referido órgano de esta Corporación con la toma de posesión de los correspondientes miembros corporativos y, consecuentemente, a la elección de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Considerando, las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Considerando, que los apartados 1 y 2 del artículo 41 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias disponen que “1. El Pleno de la corporación, a propuesta del Alcalde, oídos los grupos políticos municipales, establecerá, en sesión extraordinaria, que se celebrará después de la constitutiva, el número, denominación y funciones de las Comisiones informativas.

2. En su composición se respetará la proporcionalidad política del Pleno, garantizándose que todo grupo municipal tenga al menos un Concejal en cada Comisión.” En este sentido, los apartados 1 y 2 del artículo 42 del mismo texto legal establece que “1. Se podrán constituir Comisiones informativas por cada una de las Áreas de Gobierno en que se estructura la corporación, procurando el agrupamiento homogéneo de materias afines, sin perjuicio de la especialización.

2. La Comisión de cuentas hará siempre las veces de Comisión informativa en materia de economía y hacienda atendiendo en cuanto a sus funciones a la legislación básica de régimen local.” En cuanto a la organización y funcionamiento de estos órganos, los apartados 1 y 2 del artículo 43 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias disponen que “1. Las Comisiones informativas estarán presididas por un Concejal delegado en alguna de las materias que constituyan su objeto competencial, salvo que asista el Alcalde, que será su Presidente nato.

2. Estarán compuestas por un número de Concejales no superior a un tercio del número legal de miembros de la corporación. Se añadirá uno más si el número fuese par.”

Asimismo, el artículo 123 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen el régimen de aplicación a las comisiones informativas del Pleno.





Por todo ello, habida cuenta de los antecedentes expuestos, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, específicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normativa de aplicación, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y votación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Constituir la Comisión Informativa Permanente del Pleno denominada COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL DE COMPETENCIAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, la cual tendrá por objeto el estudio y dictamen de todos aquellos asuntos relativos a las competencias y servicios municipales de carácter general, atendiendo en cuanto a sus funciones lo dispuesto en la legislación básica de régimen local.

La Comisión Informativa General de Competencias y Servicios Municipales celebrará sus sesiones ordinarias antes de la convocatoria de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, con carácter trimestral, a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Edificio Sede del Ayuntamiento, y específicamente, teniendo lugar:

- El segundo jueves de los meses de febrero, mayo y noviembre de cada año.
- Y en cuanto a la sesión correspondiente al mes de agosto, se celebrará el tercer jueves del mes de julio de cada año.

No obstante lo anterior, mediante decreto motivado de la Alcaldía-Presidencia, previa comunicación a los portavoces de los grupos municipales, se podrá convocar sesiones ordinarias de la Comisión Informativa en otra fecha y hora distintas a las señaladas en los apartados anteriores, siempre que se realicen dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores o posteriores a aquel en que corresponda su celebración.

**SEGUNDO.-** Establecer que la Comisión Informativa General de Competencias y Servicios Municipales estará integrada por los miembros corporativos siguientes:

- Presidencia: La persona titular de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.
- Vocalías:
  - 2 representantes del Grupo Municipal de ASG.
  - 1 representante del Grupo Mixto.
- Secretaría: La persona titular de la Secretaría-Intervención de la Corporación.

En este sentido, los diferentes Grupos municipales constituidos deberán designar a sus representantes en la Comisión Informativa General de Competencias y Servicios Municipales, mediante escrito telemático dirigido a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente al de la adopción del presente Acuerdo.





**TERCERO.-** Constituir la Comisión Informativa Permanente del Pleno denominada COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS, la cual tendrá por objeto el estudio y dictamen de todos aquellos asuntos en materia de economía y hacienda, atendiendo en cuanto a sus funciones lo dispuesto en la legislación básica de régimen local.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrará sus sesiones ordinarias antes de la convocatoria de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, con carácter trimestral, a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Edificio Sede del Ayuntamiento, y específicamente, teniendo lugar:

- El segundo jueves de los meses de febrero, mayo y noviembre de cada año.
- Y en cuanto a la sesión correspondiente al mes de agosto, se celebrará el tercer jueves del mes de julio de cada año.

No obstante lo anterior, mediante decreto motivado de la Alcaldía-Presidencia, previa comunicación a los portavoces de los grupos municipales, se podrá convocar sesiones ordinarias de la Comisión Informativa en otra fecha y hora distintas a las señaladas en los apartados anteriores, siempre que se realicen dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores o posteriores a aquel en que corresponda su celebración.

**CUARTO.-** Establecer que la Comisión Informativa Especial de Cuentas estará integrada por los miembros corporativos siguientes:

- Presidencia: La persona titular de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.
- Vocalías:
  - 2 representantes del Grupo Municipal de ASG.
  - 1 representante del Grupo Mixto.
- Secretaría: La persona titular de la Secretaría-Intervención de la Corporación.

En este sentido, los diferentes Grupos municipales constituidos deberán designar a sus representantes en la Comisión Informativa Especial de Cuentas, mediante escrito telemático dirigido a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente al de la adopción del presente Acuerdo.

En Valle Gran Rey.

Documento firmado electrónicamente al margen.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**Fdo.: Borja Barroso Jiménez**

